



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162-2015- MPF/A

Ferreñafe, 12 de Mayo del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El Informe Legal N° 098-2015-MPF/GAJ, de fecha 11.05.2015, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Carlos Alberto Gonzáles Núñez, al Señor Alcalde sobre Reconocimiento al Comité de Mantenimiento y Conservación del Complejo Deportivo “Felix Pomachari Barboza”

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Titulo IV de la Constitución Política del Estado de 1993, señala en su Artículo 194°, que la Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que con Informe N° 140-2015-GPDH-MPF. de fecha 22.04.2015, emitido por la Gerente de Promoción del Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Sra. Dora Luz Zapata Collazos, al Señor Alcalde sobre Reconocimiento al Comité de Mantenimiento y Conservación del Complejo Deportivo “Felix Pomachari Barboza”;

Que, con Informe Legal N° 098-2015-MPF/GAJ, de fecha 11.05.2015, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Carlos Alberto Gonzáles Núñez, al Señor Alcalde sobre Opinión Legal de Reconocimiento al Comité de Mantenimiento y Conservación del Complejo Deportivo “Felix Pomachari Barboza”

I.- ANTECEDENTES:

- Mediante documento de fecha 21 de Abril del 2015, el señor Segundo Félix Lucero Pomachari solicita el Reconocimiento al Comité de Mantenimiento y Conservación de dicho Complejo Deportivo “Félix Pomachari Barboza” en la Unidad Vecinal “Santa Isabel”.
- Con el informe de la referencia, el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, la señora Dora Luz Zapata Collazos, remite la documentación correspondiente sobre la petición del administrado antes referido sobre Reconocimiento al Comité de Mantenimiento y Conservación de dicho complejo Deportivo “Félix Pomachari Barboza” en la Unidad Vecinal “Santa Isabel”, dando su opinión procedente al reconocimiento para los objetivos y fines que han sido creados.

II.- ANALISIS LEGAL:

Teniendo a la vista los antecedentes antes mencionados, debemos tener en cuenta que:

- Las Municipalidades conforme a la Constitución Política del Perú el artículo 194° establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa. Así mismo en el artículo 195° señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



- De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa.

- En el artículo 73° numeral 5.1 y el artículo 112° de la citada ley, donde se prevé lo siguiente: Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo Local.

- De igual forma el artículo 113° numeral 6 de la citada ley, donde se prescribe lo siguiente: **“Sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.**

- De conformidad con el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2012-PCM, señala “Que la Organización de Base Sociales (OBS) que soliciten su registro para efectos de su reconocimiento deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción.

- Que, con fecha 19 de Marzo del 2013, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2013-CMPF, que indica en su **Artículo Primero: APROBAR, la Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe,** asimismo el artículo 4° inc.) A.- **Principio de Presunción de Veracidad.**- Fundamenta que en aplicación de este principio, se presume que los documentos y declaraciones presentados por los representantes de la Organizaciones Sociales en la forma prescrita por la Ordenanza responden a la verdad de los hechos que contienen, por ello tiene carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad de los dirigentes. Esta presunción admite prueba en contrario, baja la sanción de anularse el acto registrado.

Cabe señalar que en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal antes mencionada, señala los Requisitos para el Reconocimiento – Las organizaciones Sociales, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deben presentar la siguiente documentación: **a)** Solicitud dirigida al Alcalde con Atención a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, **b)** Acta de fundación o de Constitución, **c)** Estatuto de Organización y acta de aprobación, **d)** Padrón de miembros de la Organización Social, **e)** Nomina de los miembros del Órgano Directivo, **f)** Acta de elección del Órgano Directivo, siendo así que el administrado si cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza municipal antes referida.

Que , con Informe N° 140-2015-MPF/GPDH, emitido por el Gerente de Promoción y Desarrollo Humano, la servidora municipal Dora Luz Zapata Collazos, informa que ha procedido a revisar y evaluar la documentación presentada por el señor Segundo Félix Pomachari Barboza, siendo su petición de Reconocimiento al Comité de Mantenimiento y Conservación de dicho complejo Deportivo “Félix Pomachari Barboza” En la Unidad Vecinal “Santa Isabel”, para los objetivos y fines que ha sido creado, el cual resulta procedente dicha petición por cumplir con los requisitos establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2013-CMPF, que indica en su Artículo Primero: APROBAR, la Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

- La Gerencia de Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico encargado de orientar y asesorar, en asuntos de carácter jurídico legal, al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y demás gerencias en que haceres propios de la gestión municipal, así como de emitir opinión legal en aquellos expedientes administrativos puestos a su consideración.

III- CONCLUSION:

Por tales razones y por los fundamentos expuestos en la parte de análisis legal del presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es **PROCEDENTE – la petición de RECONOCIMIENTO AL COMITÉ DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO” FELIX POMACHARI BARBOZA”,** petitionada por el administrado señor Segundo Félix Pomachari Lucero, en consecuencia, se debe emitir el Acto Administrativo de Reconocimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Estando a lo Informado, Proveído de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE lo solicitado por el administrado señor Segundo Félix Pomachari Lucero sobre el **RECONOCIMIENTO AL COMITÉ DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO "FELIX POMACHARI BARBOZA"**, peticionada por el administrado señor Segundo Félix Pomachari Lucero.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
A. Pomachari Lucero
Alejandro Jacinto Muro-Távora
ALCALDE